

Aprueba modificación de Convenio Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y el Servicio de Salud Talcahuano, para la implementación de un proyecto de tratamiento de personas afectadas por el consumo de drogas.

ERIO DEL Adjunta convenios y anexe Oficina de Partes 1 9 NOV. 2009

DECRETO EXENTO Nº 3867

ANTIAGO, 09 DE OCTUBRE DE 2009 OY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

ALMENTE

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de este contexto, mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado el 11 de octubre de 2007, aprobado mediante Decreto Exento Nº 2201, de 19 de noviembre de 2007, el Ministerio del Interior, entregó al Servicio de Salud Talcahuano, la cantidad única y total de \$ 28.817.831.- (veintiocho millones ochocientos diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos), para la ejecución del proyecto denominado "Implementación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio Comunitario para Personas con Patología Dual".

Que, en la Cláusula Quinta del Convenio precedentemente individualizado se estableció que el Servicio de Salud Talcahuano acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, el que se desarrollará en el plazo de dieciocho meses contados desde la fecha de entrega de la primera cuota a que se refiere la Clausula Sexta del mismo Convenio, una vez que el acto administrativo aprobatorio del referido convenio se encuentre totalmente tramitado.

Que, las partes han acordado en modificar la referida Cláusula Quinta en el sentido de reemplazar la expresión "dieciocho meses" por "veintidós meses", fundado en que el Servicio de Salud Talcahuano requiere de un plazo adicional para el cumplimiento de los objetivos y la realización de las actividades previstas para la ejecución del proyecto.

			٠
MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES			τÇ
RECIBIDO			
CONTRALORIA GENERAL Toma de Razon			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEPTO. C. CENTRAL			
SUB. DEPTO. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			
REFRENDACION			]
REF.POR \$ IMPUTAC ANOT.POR \$			
IMPUTAC	10-	<del>(1111)</del> 	<b> </b>  .
TOMICIPARC	W	6	

Que, para tal efecto las partes suscribieron una modificación del Convenio de Colaboración Financiera con fecha 17 de agosto de 2009, para los efectos de ampliar el plazo para la ejecución del proyecto;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial. de 17 de Noviembre de 2001; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001 y lo dispuesto en el Decreto Exento N° 2201, de 19 de noviembre de 2007, del Ministerio del Interior,

## **DECRETO**

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la modificación del Convenio de Colaboración Financiera suscrita con fecha 17 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior y el Servicio de Salud Talcahuano, en virtud del cual se amplió a veintidós meses el plazo de ejecución del proyecto materia del Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales de la modificación de Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado el 11 de octubre de 2007, aprobado mediante Decreto Exento Nº 2201, de 19 de noviembre de 2007, del Ministerio del Interior, esta Secretaría de Estado, entregó al Servicio de Salud Talcahuano, la cantidad única y total de \$ 28.817.831.- (veintiocho millones ochocientos diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos), para la ejecución del proyecto denominado "Implementación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio Comunitario para Personas con Patología Dual".

En la Cláusula Quinta del Convenio precedentemente individualizado se establece que el Servicio de Salud Talcahuano acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, el que se desarrollará en el plazo de dieciocho meses contados desde la fecha de entrega de la primera cuota a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo Convenio, una vez que el acto administrativo aprobatorio del referido convenio se encuentre totalmente tramitado.

**SEGUNDO:** Que, por el presente instrumento las partes vienen en modificar la referida Cláusula Quinta en el sentido de reemplazar la expresión "dieciocho meses" por "veintidós meses", fundado en que el Servicio de Salud Talcahuano requiere de un plazo adicional para el cumplimiento de los objetivos y la realización de las actividades previstas para la ejecución del proyecto.

TERCERA: El Servicio de Salud de Talcahuano se obliga a entregar adicionalmente por escrito al Ministerio del Interior un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto a más tardar el día 15 de octubre de 2009.

<u>CUARTO:</u> Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio a que se refiere la Cláusula Primera de este documento.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1.435, de 11 de diciembre de 2008.

La representación con que comparece don Jorge Ramos Vargas por el Servicio de Salud Talcahuano, consta de su designación como Director mediante Decreto Supremo Nº 135, de 10 de noviembre de 2006, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

<u>SEXTO:</u> La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Jorge Ramos Vargas. Director. Servicio de Salud Talcahuano. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: La ampliación del plazo acordado entre los contratantes en virtud de la modificación de Convenio que se aprueba por el presente Decreto, quedará perfeccionada desde la fecha de su suscripción sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

## **ANOTESE Y COMUNIQUESE**

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

RICIO ROSENDE LYNCH STRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo e Ud. pare se conociniento Saluda atte e Ud. Saluda atte e Ud.

> PANIELA, FIGUEROA (RUBIO Subsecretaria, del Interior uzus Subsonantamentos



## MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y el Servicio de Salud Talcahuano, RUT Nº 61.607.200-5, representado, según se acreditará, por su Director don Jorge Ramos Vargas, cédula nacional de identidad Nº 8.908.073-8, ambos domiciliados en Thompson Nº 86, comuna de Talcahuano, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado el 11 de octubre de 2007, aprobado mediante Decreto Exento Nº 2201, de 19 de noviembre de 2007, del Ministerio del Interior, esta Secretaría de Estado, entregó al Servicio de Salud Talcahuano, la cantidad única y total de \$ 28.817.831.- (veintiocho millones ochocientos diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos), para la ejecución del proyecto denominado "Implementación de un Programa de Tratamiento Ambulatorio Comunitario para Personas con Patología Dual".

En la Cláusula Quinta del Convenio precedentemente individualizado se establece que el Servicio de Salud Talcahuano acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, el que se desarrollará en el plazo de dieciocho meses contados desde la fecha de entrega de la primera cuota a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo Convenio, una vez que el acto administrativo aprobatorio del referido convenio se encuentre totalmente tramitado.

<u>SEGUNDO</u>: Que, por el presente instrumento las partes vienen en modificar la referida Cláusula Quinta en el sentido de reemplazar la expresión "dieciocho meses" por "veintidós meses", fundado en que el Servicio de Salud Talcahuano requiere de un plazo adicional para el cumplimiento de los objetivos previstos para la ejecución del proyecto.

TERCERA: El Servicio de Salud de Talcahuano deberá adicionalmente presentar por escrito al Ministerio del Interior un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto a más tardar el 30 de septiembre de 2009.

<u>CUARTO:</u> Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio a que se refiere la Cláusula Primera de este documento.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1.435, de 11 de diciembre de 2008.

La representación con que comparece don Jorge Ramos Vargas por el Servicio de Salud Talcahuano, consta de su designación como Director mediante Decreto Supremo Nº 135, de 10 de noviembre de 2006, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

<u>SEXTO</u>: La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

SINECTOR DAMAS VAL

DIRECTOR DISCOULAND

PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

Rom

